

hubieren de asentir de los que an si se confirmare
los asientos alalte ten en los dichos nuestros libros
segun como hasta aquella fecha voto sumanden
mos a la persona o personas que quieren cargo
del nuestro registrador Real en esta nuestra corte
que tan menlos preuilegios que sevieren de
registrador en el nostro registrador delos que se
gundichos se confirmaren los registradores
do vna a lado de todo lo alalte tra como hasta ago
ra sea acostumbrado en su mimo mandamiento
a los nuestros chancilleres delos nuestros sellos
de plomo uñas personas que en su nombre tibie
ren cargo dellos en las nuestras audiencias y
en chancillerias que esiden en la villa deballadillo
y ciudad de grana de alleman doles las dichas y
partes los dhos preuilegios y confirmaciones y
escritos librados por los dhos concertadores y
ciudadanos mayores en la manera qdmas los sella
los pongan los sellos demandante que en su nombre
puedos en su dho los segun v como conviene y lea
comunica sin qd mas qd la sacion de no estar traslado
nico escrito demas de la letra y no en otra celle
lo antiguo ponga y impendimiento alguno do
dolo qualquier qd mas v mandamos que an si se
gutre y cumpla qd los tales preuilegios
Registrados y sellados en la forma feles de en
rafee credito bien an si v segun que se les dia y
an a dedar siende todos escritos v trasladados
al alte tra como hasta aquella fecha costumbre
v mandamos qd estan en la manera qd la van an
ser a la letra en la manera de la tal confirmacion
por qd no se pueda qd ante mentem por alguno p
necunda o despectar en los dhos preuilegios por qd
los dhoz confirmacion y pliegos de diferentes traxtura e
los vnos en los otros no faga en dho por qd la una
no sea fecha en la otra qd de id a primero de dho
demas de qd los qd mencionados vse en la vda qd
el qd por qd qd de dho qd qd qd qd qd qd qd qd qd